



Asunción, 18 de mayo de 2022

**Señor**  
**Senador Oscar Salomón, Presidente**  
**Honorable Cámara de Senadores**  
**E. S. D.**

Me dirijo a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda, en referencia al Proyecto de Ley **"QUE MODIFICA EL ARTICULO 1 DE LA LEY N° 4992/2013, QUE REGLAMENTA Y AMPLIA LAS FUNCIONES DE LOS ACTUARIOS DE JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL."**, Expediente N°: D-2164171, la cual posee media sanción en la Cámara de Diputados.-

Al respecto, podemos traer a colación que actualmente, la asignación presupuestaria a la Categoría, conforme se muestra en el Anexo del Personal, específicamente identificado como J66, el monto es de **GUARANÍES SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (GS. 6.500.000)**, asignación completamente perjudicial al bolsillo de quienes actúan y realizan las tareas conducentes al cumplimiento de los procesos establecidos para los Juzgados y Tribunales Electorales y Contencioso Administrativo. Monto que no debemos olvidar, se ve seriamente afectado por el descuento jubilatorio del 16%, reduciendo drásticamente los ingresos percibidos de los Actuarios Electorales.-

También es importante recordar que son profesionales, teniendo título universitario de grado, y siendo especialistas en la materia que los ocupa, rindiendo frutos para el cumplimiento de la misión constitucional del TSJE. Cabe resaltar que no tendrá un impacto significativo dentro del presupuesto dado que son aproximadamente 42 Actuarios Electorales.-

Por tal motivo, solicito a los colegas Senadores tomar en cuenta la propuesta de modificación, e incluir a los Actuarios Electorales dentro del aumento del 75% del salario correspondiente a los Jueces de Primera Instancia, aprobado por la Cámara de Diputados-

Por tanto, solicito por su intermedio el giro de las modificaciones planteadas a las distintas comisiones para su estudio.-

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más alta estima.-



*Abel González Ramírez*  
 Senador de la Nación  
 Senador Abel González

*Victor Bresanovich M.*  
 H. Cámara de Senadores



*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Senadores*

<b>MEDIA SANCION DIPUTADOS QUE MODIFICA EL ARTICULO 1 DE LA LEY N º 4992/2013, QUE REGLAMENTA Y AMPLIA LAS FUNCIONES DE LOS ACTUARIOS DE JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>PROPUESTA SENADOR ABEL GONZÁLEZ</b>
<p>“Art. 1º.- Los Actuarios de los Juzgados y Tribunales de todas las Circunscripciones Judiciales de la República, en calidad de jefes en sus respectivas oficinas, además de las funciones de supervisión, disciplina y control de las tareas ejercidas por los funcionarios que se encuentran a su cargo, y sin perjuicio de las demás obligaciones que imponen la legislación vigente, realizarán tareas de coordinación dentro del proceso.</p> <p>Los Actuarios Judiciales, <del>secretarios o auxiliares de justicia que se encuentren comprendidos en las generales de la presente Ley,</del> percibirán un salario mensual equivalente al 75 % <del>(setenta y cinco por ciento),</del> del salario correspondiente a los Jueces de Primera Instancia de la República, más las bonificaciones correspondientes al cargo.”</p>	<p>“Art. 1.- Los Actuarios de los Juzgados, Tribunales Judiciales y Electorales de todas las Circunscripciones de la República del Paraguay, en calidad de jefes en sus respectivas oficinas, además de las funciones de supervisión, disciplina y control de las tareas ejercidas por los funcionarios que se encuentran a su cargo, y sin perjuicio de las demás obligaciones que imponen la legislación vigente, realizarán tareas de coordinación dentro del proceso.</p> <p>Los Actuarios Judiciales y Electorales, percibirán un salario mensual equivalente al 75%, del salario correspondiente a los Jueces de Primera Instancia de la República del Paraguay, más las bonificaciones correspondientes al cargo. Para el efecto, el Ministerio de Hacienda, en coordinación con el Poder Judicial y el Tribunal Superior de Justicia Electoral, realizarán las previsiones presupuestarias, de conformidad a las normas procedimentales por las que se rige y elabora el Presupuesto General de Gastos de la Nación”</p>



**Abel González Ramírez.**  
Senador de la Nación